



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 17 de marzo de 2004

Número 53

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de marzo de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía General y Aparato Digestivo. Página 3377

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de marzo de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía. Página 3379

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de marzo de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Rehabilitación. Página 3380

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de marzo de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología. Página 3381

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 13 de febrero de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Página 3382

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 13 de febrero de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría Técnico Titulado Superior-Licenciado en Derecho en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Página 3389



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 46/2004, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se acepta la renuncia de varios miembros de los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2004 y se procede a su sustitución. Página 3395

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de febrero de 2004, por la que se dispone la creación y clasificación, en la plantilla del Ayuntamiento de Candelaria (provincia de Santa Cruz de Tenerife), del puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, como puesto de colaboración inmediata al de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Página 3395

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 1 de marzo de 2004, por la que se delega el ejercicio de determinada competencia del Consejero de Economía y Hacienda. Página 3397

Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Resolución de 3 de marzo de 2004, por la que se deja sin efecto la convocatoria para el año 2004 de subastas de Pagarés de tesorería, correspondientes al programa de emisión 2002-2004, efectuada mediante Resolución de 22 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 216, de 5.11.03). Página 3398

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 20 de febrero de 2004, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 19 de febrero de 2004, correspondiente al programa de emisión 2002-2004. Página 3398

#### Consejería de Sanidad

Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud. Página 3399

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Directora, por la que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Presidenta, que delega en la Directora de este Organismo Autónomo determinadas competencias. Página 3400

---

### IV. ANUNCIOS

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de febrero de 2004, por el que se modifican las condiciones del concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de limpieza de los Edificios de Servicios Múltiples I y II de Las Palmas de Gran Canaria, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se amplía el plazo de presentación de ofertas. Página 3401

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 2 de marzo de 2004, por el que se corrige error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto mediante concurso: 2004-0-15 (contratación del servicio de limpieza del Hospital Juan Carlos I y de los locales y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín situadas en el Hospital Psiquiátrico -Hoya del Parrado-).

Página 3402

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo del servicio de limpieza en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 3403

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo del servicio de vigilancia en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 3404

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo del servicio de vigilancia en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 3404

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2004, que fija los porcentajes de participación insular en los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 3405

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2004, que emplace a D. Marco Antonio Aguiar Castro y Dña. Manuela Sosa Perera, como posibles interesados en el expediente administrativo contra el silencio administrativo a la solicitud de 30 de agosto de 2003 y a los recursos potestativos de reposición de 5 de septiembre de 2003, dirigidos a la Dirección Territorial y Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, referente al procedimiento nº 554/03, promovido a instancias de Dña. Josefa Sánchez Betancor.

Página 3406

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de marzo de 2004, relativa a la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se procede a la baja en el registro de determinados centros y establecimientos sanitarios.

Página 3406

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de febrero de 2004, por el que se notifica a Dña. Agnes Martínez Margalef, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 3407

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Valleseco "El Arado".

Página 3408

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la Asociación Canaria de Concesionarios Toyota.

Página 3408

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la Asociación de Gestores Transportistas de Residuos Peligrosos, Aceites Usados y Derivados del Petróleo de Canarias.

Página 3408

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la Asociación Canaria de PNL Programación Neurolingüística (PNLCAN).

Página 3409

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, relativa al depósito, registro y publicación de los Estatutos del Sindicato Médico Canario-Federación.

Página 3409

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2004, que notifica la Orden de 30 de septiembre de 2003, que declara la obligación de reintegro de la subvención concedida a la empresa Conor Canarias, S.L., con C.I.F. B38600177, según expediente SIC-TF-00/217.

Página 3410

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 26 de enero de 2004, por el que se hace público el pre-deslinde de los terrenos de dominio público hidráulico del Barranco de Balito, en el término municipal de Mogán.- Expte. nº 336-D.C.P.

Página 3412

### **Cabildo Insular de La Gomera**

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 30 de enero de 2004, relativo a la concesión de una ayuda económica, específica y nominada a Dña. Demetria Delfina Chinaea Correa.

Página 3412

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 2 de febrero de 2004, relativo a la convocatoria y las bases para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral fijo, de cuatro plazas de Auxiliar de Mantenimiento vacantes en la plantilla del personal laboral.

Página 3412

### **Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 19 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Los Aljibes, situado en las inmediaciones del cruce de Tahíche-Costa Teguisse y Arrecife-Teguisse, en la localidad de Tahíche, en el término municipal de Teguisse.

Página 3413

Anuncio de 19 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble que alberga la sede de la Fundación César Manrique, conocido como el Taro de Tahíche, en el término municipal de Teguisse.

Página 3413

Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Bajo el Risco, en el término municipal de Haría. Página 3413

Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Tiagua, situado en el sureste de ese núcleo poblacional, término municipal de Teguiise. Página 3413

Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor de Guatisea, término municipal de San Bartolomé. Página 3414

Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor de La Santa, situado en la costa oeste de Lanzarote, en el término municipal de Tinajo y de Teguiise. Página 3414

Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica de ámbito submarino, a favor de El Río. Página 3414

Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Órzola, situado en la costa norte de Lanzarote, término municipal de Haría. Página 3415

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Laguna**

Edicto de 18 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de procedimiento de divorcio nº 115/03. Página 3415

## **II. AUTORIDADES Y PERSONAL**

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Sanidad**

**377** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de marzo de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía General y Aparato Digestivo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía General y Aparato Digestivo en

los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del

Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Cirugía General a los siguientes aspirantes:

- Blanco Freire, Manuel Narciso (D.N.I. 33.268.094-C).
- Ceballos Esparragón, José Juan (D.N.I. 42.832.817-D).
- Cruz Benavides, Francisco José (D.N.I. 28.708.310-D).
- Diego Gamarra, Juan Manuel de (D.N.I. 51.364.034-C).
- Gamba Michel, Luisa Elenz (D.N.I. 42.082.827-A).
- Kanouzi Masuh, George (D.N.I. 36.982.262-X).
- López Pérez, Emilio (D.N.I. 24.218.066-D).
- Miralles Curto, Monserrat (D.N.I. 46.660.057-A).
- Palacios Fanlo, María José (D.N.I. 73.243.404-L).
- Perea Muñoz, Rodrigo (D.N.I. 30.555.293-T).
- Pérez Álvarez, Antonio Dámaso (D.N.I. 43.776.899-X).
- Pérez Martínez, José Fernando (D.N.I. 26.003.641-W).
- Pérez Quiñones, Gonzalo (D.N.I. 19.834.606-G).
- Thwayeb Awad, Yousef (D.N.I. 43.781.722-A).
- Turégano García, Ángel (D.N.I. 43.650.989-W).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**378** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de marzo de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 1 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Neurocirugía a los siguientes aspirantes:

- Coloma Valverde, Gustavo (D.N.I. 78.522.403-N).
- Lourido García, Juan Alberto (D.N.I. 32.801.087-M).
- Morera Molina, Jesús Manuel (D.N.I. 43.751.332-L).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alza-

da ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**379** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de marzo de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Rehabilitación.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Rehabilitación en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 16 de diciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Rehabilitación a los siguientes aspirantes:

- Bárbara Bataller, Enrique (D.N.I. 46.234.331-F).
- Déniz Cáceres, Antonio (D.N.I. 42.790.630-G).
- Díaz Polegre, Ricardo (D.N.I. 45.527.289-P).

- Franco Franco, Manuela (D.N.I. 76.408.493-D).

- García Acosta, María Soledad (D.N.I. 43.260.456-D).

- García Bravo, Agustín Miguel (D.N.I. 42.095.992-N).

- León García, Francisco Javier de (D.N.I. 42.097.910-K).

- Melián Suárez, Ana Isabel (D.N.I. 42.845.938-C).

- Miranda Calderín, Guillermo (D.N.I. 42.822.619-T).

- Rosa Moro, Carmen de (D.N.I. 42.071.965-C).

- Sierra González, Víctor Manuel (D.N.I. 42.076.022-Y).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoria-

mente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**380** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 3 de marzo de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 29 de di-

ciembre de 2003, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Otorrinolaringología a los siguientes aspirantes:

- Armesto Fernández, María Aser (D.N.I. 36.092.444-Q).

- Garabal García Talavera, José Antonio (D.N.I. 42.070.559-V).

- Méndez Lima, Agustín Jesús (D.N.I. 42.044.127-N).

- Santos Corona, Francisco José (D.N.I. 42.065.816-N).

- Vasallo Morillas, José Ramón (D.N.I. 42.830.384-Z).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especiali-

dad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

**381** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 13 de febrero de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo, convocatoria efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 280, de 22.11.01), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 17/2002, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

De conformidad con lo previsto en la mencionada convocatoria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario se declaró en situación de expectativa de destino al aspirante que la superó, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 29 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 5, de 9.1.04), por lo que, continuando con el desarrollo del citado proceso extraordinario procede dar inicio a la fase de provisión, regulada en las bases decimosexta a vigesimoquinta de la convocatoria, y cuyo baremo de méritos aplicable figura como anexo III de la Resolución que aprobó la misma.

La base decimosexta de la referida convocatoria dispone que en la resolución de inicio de la fase de provisión se establecerá el plazo, la forma y el lugar de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en esta fase de provisión, y la relación de plazas ofertadas. Estas deben cuantificarse e identificarse de acuerdo a los criterios objetivos previstos en la base decimoséptima de la convocatoria y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector, suscrito en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad de

24 de abril de 2002, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en la base decimosexta de la convocatoria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

### R E S U E L V O:

#### Primero.- Inicio de la fase de provisión.

Se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución del Director de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02).

Dicha fase se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y en la propia convocatoria del proceso extraordinario a que se refiere el párrafo anterior. En lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las disposiciones mencionadas en la base segunda de dicha convocatoria.

#### Segundo.- Contenido de la fase de provisión.

La fase de provisión consistirá en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes, y de la acreditación y valoración de los restantes méritos conforme al baremo que figura como anexo III de la convocatoria.

La entrevista tendrá una duración de veinte minutos. El lugar, fecha y hora para su realización se fijará en la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de esta fase de provisión que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria.

Los participantes serán convocados a la realización de la entrevista en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los que no comparezcan salvo los casos alegados y justificados a criterio del Tribunal Central Coordinador. La actuación de los participantes se desarrollará alfabéticamente, co-

menzando por la letra "S". Los participantes deberán acudir a la realización de la entrevista provistos de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de conducir.

Con independencia de que en las solicitudes de participación en esta fase de provisión pueda consignarse más de un Centro de Gestión, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno solo de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, caerán en sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como anexo III de la convocatoria, y con referencia a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, no teniendo en consideración los obtenidos con posterioridad a dicho plazo. Sólo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

No obstante el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, podrán requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional que estimen necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01), que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, equiparán los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

#### Tercero.- Plazas ofertadas.

Se oferta un total de 1 plaza de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Ciencias

Económicas y Empresariales para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plaza coincide con la convocada en la fase de selección que figura en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, toda vez que no concurren las circunstancias previstas para su ampliación en el segundo párrafo del citado apartado y en el apartado 1 de la base decimoséptima.

La plaza pertenece al nivel de Atención Especializada y se encuentra vinculada territorialmente al Área de Salud respectiva y funcionalmente a la Dirección Gerencia o Gerencia de Servicios Sanitarios correspondiente, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Centros del Órgano respectivo.

La solicitud de plaza en un hospital supone la petición de la totalidad de las vacantes ofertadas en el mismo.

#### Cuarto.- Participantes.

De acuerdo con lo previsto en la base decimotava de la convocatoria, deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya obtenido la situación de personal estatutario en expectativa de destino en el Servicio Canario de la Salud, en la categoría objeto de la provisión, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud señalada en el párrafo segundo del antecedente expositivo de esta Resolución. Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en esta fase, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad. Por ello, se entenderá que aquellos que participen en la presente fase de provisión, habiendo a su vez participado en alguna otra fase de provisión iniciada anteriormente, correspondiente a otra categoría o especialidad, optan por mantener su participación,

exclusivamente, en la fase de provisión que ahora se inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en el Servicio Canario de la Salud en la categoría objeto de la provisión en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Si quien desempeña la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase, habiendo solicitado todas las convocatorias en su categoría y especialidad, modalidad y área de salud podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su categoría y especialidad, modalidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

También conforme a la indicada base decimotava, podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo en la misma categoría objeto de provisión y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquella dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

Los requisitos exigidos para participar en la fase de provisión deberán mantenerse a lo largo de la misma y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada, en caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la participación en la misma, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Si en el transcurso de la fase de provisión llegara a conocimiento de esta Dirección General que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la misma, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo,

previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

Si el Tribunal Central Coordinador o la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

#### Quinto.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

A efectos de cumplimentación de la instancia el código de la categoría es el 0014.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

#### Sexto.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a esta Dirección General, se presentarán preferentemente en los siguientes lugares:

- Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sita en la calle Barranco de la Ballena, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, sita en la Avenida Marítima del Sur, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra, sita en Carretera del Rosario, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura, Carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote, Carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital General de Lanzarote).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, calle Buenavista de Arriba, s/n, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, calle El Calvario, 4, en San Sebastián de La Gomera (Hospital Nuestra Señora de Guadalupe).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro, calle Los Barriales, 1, Valverde (Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de presentación en la forma y lugares que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley (B.O.C. nº 102, de 19.8.94) y el Decreto 100/1985, de 19 de abril, del Presidente, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 48, de 22.4.85).

En el caso de que la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

#### Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Junto a la solicitud se efectuará la petición de plazas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

#### Octavo.- Documentación.

Acompañando a la solicitud los participantes aportarán la siguiente documentación:

a) Hoja de petición de plazas ajustada al modelo que se publica como anexo III de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

b) El personal que ya ostentase la condición de estatutario fijo en la misma categoría objeto de la provisión, fotocopia compulsada del nombramiento en dicha categoría y de la diligencia de toma de posesión.

c) Los concursantes en situación de excedencia aportarán fotocopia compulsada de la resolución por la que se les concedió la misma.

d) Relación de méritos que pretendan hacer valer en la fase de provisión.

e) La documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los indicados méritos, observándose las siguientes reglas:

- Los servicios prestados valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos, se acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por el responsable de personal de la Institución Sanitaria a la que se encuentre adscrito el interesado, o en la que hubiere prestado servicios.

- Deberá presentarse copia traducida por traductor jurado de aquellos títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

- Respecto a los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

- Por lo que se refiere a los trabajos publicados en revistas, tan sólo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo y su autor.

- En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN.

- Por último, en relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice del mismo, su autor y su depósito legal y/o el ISBN.

Noveno.- Desarrollo y trámites ulteriores.

El contenido, desarrollo, resolución y cierre de la fase de provisión, los órganos que han de valorarla, así como los restantes extremos y trámites subsiguientes se regirán por lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso, ya citadas.

Décimo.- Publicaciones.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2004.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

## A N E X O I

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO TITULADO SUPERIOR-LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

TÉCNICO TITULADO SUPERIOR-LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

CÓDIGO PLAZA: 5400.

CENTRO DE GESTIÓN: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Nº PLAZAS: 1.

## ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO TITULADO SUPERIOR-LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

<b>Código categoría:</b> 0014	<b>Categoría:</b> T.T.S. - LIC. CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
----------------------------------	--

**DATOS PERSONALES:**

<b>Primer Apellido:</b>		<b>Segundo Apellido:</b>	
<b>Nombre:</b>		<b>D.N.I. o Pasaporte:</b>	
<b>Fecha nacimiento:</b>		<b>Nacionalidad:</b>	
<b>Domicilio:</b>			
<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Código Postal:</b>	<b>Teléfono:</b>

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA:**

- Personal estatutario en expectativa de destino.
- Personal estatutario en reingreso provisional.
- Personal estatutario fijo en comisión de servicios.

<b>Plaza que ostenta en destino definitivo</b>	<b>Plaza que desempeña en comisión de servicios</b>

- Personal estatutario en situación distinta a la de activo con reserva de plaza.

<b>Plaza reservada</b>

- Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza.
- Personal estatutario fijo en servicio activo y destino definitivo no incluido en ninguno de los supuestos anteriores.

<b>Plaza que ostenta en destino definitivo</b>

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en la FASE DE PROVISIÓN a que se refiere la presente instancia, desistiendo, en su caso, de su participación en la fase de provisión de cualquier otra categoría o especialidad instada con anterioridad a la presente solicitud. Asimismo DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

**Firma**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**



**382** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 13 de febrero de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría Técnico Titulado Superior-Licenciado en Derecho en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.*

Por Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Derecho en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo, convocatoria efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 280, de 22.11.01), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 17/2002, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2002 (B.O.C. nº 40, de 29.3.02).

De conformidad con lo previsto en la mencionada convocatoria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario se declaró en situación de expectativa de destino al aspirante que la superó, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 29 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 6, de 9.1.04), por lo que, continuando con el desarrollo del citado proceso extraordinario procede dar inicio a la fase de provisión, regulada en las bases decimosexta a vigesimoquinta de la convocatoria, y cuyo baremo de méritos aplicable figura como anexo III de la Resolución que aprobó la misma.

La base decimosexta de la referida convocatoria dispone que en la resolución de inicio de la fase de provisión se establecerá el plazo, la forma y el lugar de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en esta fase de provisión, y la relación de plazas ofertadas. Éstas deben cuantificarse e identificarse de acuerdo a los criterios objetivos previsto en la base decimoséptima de la convocatoria y en el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector, suscrito en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 24 de abril de 2002, sobre consolidación de empleo interino y normalización de los procesos de provisión de plazas de personal estatutario en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 62, de 15.5.02).

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en la base decimosexta de la convocatoria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Inicio de la fase de provisión.

Se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Derecho en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución del Director de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02).

Dicha fase se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y en la propia convocatoria del proceso extraordinario a que se refiere el párrafo anterior. En lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las disposiciones mencionadas en la base segunda de dicha convocatoria.

Segundo.- Contenido de la fase de provisión.

La fase de provisión consistirá en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes, y de la acreditación y valoración de los restantes méritos conforme al baremo que figura como anexo III de la convocatoria.

La entrevista tendrá una duración de veinte minutos. El lugar, fecha y hora para su realización se fijará en Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de esta fase de provisión que se publicará en la forma y lugares señalados en la base tercera de la convocatoria.

Los participantes serán convocados a la realización de la entrevista en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los que no comparezcan salvo los casos alegados y justificados a criterio del Tribunal Central Coordinador. La actuación de los participantes se desarrollará alfabéticamente, comenzando por la letra "S". Los participantes deberán acudir a la realización de la entrevista provistos de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir.

Con independencia de que en las solicitudes de participación en esta fase de provisión pueda consignarse más de un Centro de Gestión, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno solo de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Los méritos se valorarán conforme al Baremo que figura como anexo III de la convocatoria, y con referencia a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, no teniéndose en consideración los obtenidos con posterioridad a dicho plazo. Sólo se valorarán los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

No obstante el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, podrán requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente. Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01), que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24.12.01), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal Central Coordinador y la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo, en su caso, equiparán los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a la puntuación del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

Los destinos obtenidos como consecuencia de la participación en la fase de provisión serán irrenunciables.

#### Tercero.- Plazas ofertadas.

Se oferta un total de 1 plaza de la categoría de Técnico Titulado Superior-Licenciado en Derecho para su adjudicación en la presente fase de provisión, cuyo ámbito orgánico y territorial figura como anexo I a la presente Resolución.

Dicho número de plaza coincide con la convocada en la fase de selección que figura en el primer párrafo del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria, toda vez que no concurren las circunstancias previstas para su ampliación en el segundo párrafo del citado apartado y en el apartado 1 de la base decimoséptima.

La plaza pertenece al nivel de Atención Especializada y se encuentra vinculada territorialmente al Área de Salud respectiva y funcionalmente a la Dirección Gerencia o Gerencia de Servicios Sanitarios correspondiente, por lo que el personal que obtenga plaza podrá ser destinado a cualquiera de los Centros del Órgano respectivo.

La solicitud de plaza en un Hospital supone la petición de la totalidad de las vacantes ofertadas en el mismo.

#### Cuarto.- Participantes.

De acuerdo con lo previsto en la base decimoctava de la convocatoria, deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya obtenido la situación de personal estatutario en expectativa de destino en el Servicio Canario de la Salud, en la categoría objeto de la provisión, en virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud señalada en el párrafo segundo del antecedente expositivo de esta Resolución. Al personal que se encuentre en esta situación, y no participe en esta fase, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad. Por ello, se entenderá que aquellos que participen en la presente fase de provisión, habiendo a su vez participado en alguna otra fase de provisión iniciada anteriormente, correspondiente a otra categoría o especialidad, optan por mantener su participación, exclusivamente, en la fase de provisión que ahora se inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de ingreso provisional en el Servicio Canario de la Salud en la categoría objeto de la provisión en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y especialidad, modalidad y área de salud podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su categoría y especialidad, modalidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

También conforme a la indicada base decimoctava, podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo en la misma categoría objeto de provisión y que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquella dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

Los requisitos exigidos para participar en la fase de provisión deberán mantenerse a lo largo de la misma y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada, en caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la participación en la misma, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Si en el transcurso de la fase de provisión llegara a conocimiento de esta Dirección General que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la misma, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo, previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

Si el Tribunal Central Coordinador o la Comisión o Comisiones Delegadas de Apoyo tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento de esta Dirección General a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

#### Quinto.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

A efectos de cumplimentación de la instancia el código de la categoría es el 0012.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados pa-

ra la presentación de la solicitud, sin que en ningún caso el cambio del mencionado domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

#### Sexto.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a esta Dirección General, se presentarán preferentemente en los siguientes lugares:

- Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sita en la calle Barranco de la Balleña, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, sita en la Avenida Marítima del Sur, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra, sita en Carretera del Rosario, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura, carretera del Aeropuerto, km 1, en Puerto del Rosario (Hospital General de Fuerteventura).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote, carretera de Arrecife a Tinajo, km 1,3, en Arrecife (Hospital General de Lanzarote).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, calle Buenavista de Arriba, s/n, en Breña Alta (Hospital General de La Palma).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera, calle El Calvario, 4, en San Sebastián de La Gomera (Hospital Nuestra Señora de Guadalupe).

- Gerencia de Servicios Sanitarios de El Hierro, calle Los Barriales, 1, Valverde (Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes).

Ello sin perjuicio de la posibilidad de presentación en la forma y lugares que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley (B.O.C. nº 102, de 19.8.94) y el Decreto 100/1985, de 19 de abril, del Presidente, por el que se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 48, de 22.4.85).

En el caso de que la instancia se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el lugar destinado para ello en el original y en las copias.

**Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Junto a la solicitud se efectuará la petición de plazas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

**Octavo.- Documentación.**

Acompañando a la solicitud los participantes aportarán la siguiente documentación:

a) Hoja de petición de plazas ajustada al modelo que se publica como anexo III de esta Resolución, que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Servicio Canario de la Salud, sitas en las direcciones que figuran en el apartado dispositivo sexto de esta Resolución, así como a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs>.

b) El personal que ya ostentase la condición de estatutario fijo en la misma categoría objeto de la provisión, fotocopia compulsada del nombramiento en dicha categoría y de la diligencia de toma de posesión.

c) Los concursantes en situación de excedencia aportarán fotocopia compulsada de la resolución por la que se les concedió la misma.

d) Relación de méritos que pretendan hacer valer en la fase de provisión.

e) La documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los indicados méritos, observándose las siguientes reglas:

- Los servicios prestados valorables en el apartado de experiencia del baremo de méritos, se acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por el responsable de personal de la Institución Sanitaria a la que se encuentre adscrito el interesado, o en la que hubiere prestado servicios.

- Deberá presentarse copia traducida por traductor jurado de aquellos títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español.

- Respecto a los trabajos científicos y de investigación redactados en un idioma distinto a cualquiera de los oficiales del Estado español, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

- Por lo que se refiere a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia

compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo y su autor.

- En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN.

- Por último, en relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice del mismo, su autor y su depósito legal y/o el ISBN.

**Noveno.- Desarrollo y trámites ulteriores.**

El contenido, desarrollo, resolución y cierre de la fase de provisión, los órganos que han de valorarla, así como los restantes extremos y trámites subsiguientes se regirán por lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso, ya citadas.

**Décimo.- Publicaciones.**

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2004.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

**A N E X O I**

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO TITULADO SUPERIOR-LICENCIADO EN DERECHO EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

TÉCNICO TITULADO SUPERIOR-LICENCIADO EN DERECHO

CÓDIGO PLAZA: 5100.

CENTRO DE GESTIÓN: Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

Nº PLAZAS: 1.

## ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO TITULADO SUPERIOR-LICENCIADO EN DERECHO EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

<b>Código categoría:</b> 0012	<b>Categoría:</b> TÉCNICO TITULADO SUPERIOR - LICENCIADO EN DERECHO
----------------------------------	--

**DATOS PERSONALES:**

<b>Primer Apellido:</b>		<b>Segundo Apellido:</b>	
<b>Nombre:</b>		<b>D.N.I. o Pasaporte:</b>	
<b>Fecha nacimiento:</b>		<b>Nacionalidad:</b>	
<b>Domicilio:</b>			
<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>Código Postal:</b>	<b>Teléfono:</b>

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA:**

- Personal estatutario en expectativa de destino.
- Personal estatutario en reingreso provisional.
- Personal estatutario fijo en comisión de servicios.

<b>Plaza que ostenta en destino definitivo</b>	<b>Plaza que desempeña en comisión de servicios</b>

- Personal estatutario en situación distinta a la de activo con reserva de plaza.

<b>Plaza reservada</b>

- Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza.
- Personal estatutario fijo en servicio activo y destino definitivo no incluido en ninguno de los supuestos anteriores.

<b>Plaza que ostenta en destino definitivo</b>

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en la FASE DE PROVISIÓN a que se refiere la presente instancia, desistiendo, en su caso, de su participación en la fase de provisión de cualquier otra categoría o especialidad instada con anterioridad a la presente solicitud. Asimismo DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

**Firma**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**



**III. OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia del Gobierno**

**383** *DECRETO 46/2004, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se acepta la renuncia de varios miembros de los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2004 y se procede a su sustitución.*

Visto el Decreto 405/2003, de 28 de noviembre, del Presidente, por el que se designan los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2004.

Vistas las renunciaciones presentadas por D. Juan Manuel Suárez del Toro, D. José Saramago Souza, D. Luis Cobiella Cuevas y D. Gilberto Alemán de Armas a formar parte de los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2004.

Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 122/1992, de 30 de julio, por el que se modifica el Reglamento de los Premios Canarias, faculta al Presidente del Gobierno para proveer la sustitución de los miembros de los jurados que hayan renunciado a integrar los mismos,

**DISPONGO:**

Primero.- Aceptar las renunciaciones de D. Juan Manuel Suárez del Toro y D. José Saramago Souza, en la modalidad de Internacional, de D. Luis Cobiella Cuevas, en la modalidad de Acciones Altruistas y Solidarias y de D. Gilberto Alemán de Armas, en la modalidad de Comunicación, a formar parte de los jurados de los Premios Canarias correspondiente al año 2004.

Segundo.- Designar, en sustitución de los anteriores, como miembros de los jurados de los Premios Canarias correspondiente al año 2004, a Dña. Dolores Massieu Verdugo y a D. Víctor Pablo Pérez Pérez, en la modalidad de Internacional, a Dña. Carmen Luisa González Expósito, en la modalidad de Acciones Altruistas y Solidarias y a D. Pedro Hernández Hernández, en la modalidad de Comunicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

**Consejería de Presidencia y Justicia**

**384** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de febrero de 2004, por la que se dispone la creación y clasificación, en la plantilla del Ayuntamiento de Candelaria (provincia de Santa Cruz de Tenerife), del puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, como puesto de colaboración inmediata al de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Candelaria (provincia de Santa Cruz de Tenerife), para la creación y clasificación de puesto de trabajo reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

Y teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

Único.- Por oficio de fecha 5 de febrero de 2004 (Registro de Salida nº 1.366, de 6 de febrero), que tuvo entrada en esta Dirección General en la misma fecha (Registro Gral. nº 88.701; DGFP nº 1.402), la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Candelaria remitió la certificación de la Secretaría General de la Corporación, de fecha 3 de febrero de 2004, comprensiva del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2003, por el que se creó, en la Plantilla de Personal, un puesto de trabajo de colaboración inmediata al de Secretaría, con la denominación de Vicesecretaría, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención, y solicita proceda esta Dirección General a su clasificación en los términos propuestos, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- Corresponde a la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las competencias

que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, número 2, letra f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto 116/2001, de 14 de mayo (B.O.C. nº 64, de 25), modificado parcialmente por Decreto 15/2002, de 25 de febrero (B.O.C. nº 32, de 11 de marzo).

Segunda.- El artículo 159, número 1, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97), en la redacción dada por La Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, dispone que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de su ámbito territorial, corresponde a la Comunidad Autónoma respectiva, cuyo órgano competente resolverá los expedientes de clasificación y ordenará la publicación de la Resolución en su Diario Oficial, de acuerdo con el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.- El artículo 165, número 1, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, citado, en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio (B.O.E. nº 154), dispone que, con independencia de los puestos de trabajo mínimos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado, las Corporaciones Locales, en los términos que reglamentariamente se determinen por la Administración del Estado, podrán crear otros puestos de trabajo reservados igualmente a funcionarios que posean dicha habilitación, cuya clasificación corresponderá a las Comunidades Autónomas.

El artículo 2º, letra g), del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado, define los puestos de colaboración como aquellos que las Corporaciones locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los

que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.

Cuarta.- El artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), dispone que, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y de conformidad con las titulaciones exigidas para su obtención, las distintas Subescalas en la que se estructura la habilitación de carácter nacional quedarán integradas en el Grupo A.

Sin embargo, la Disposición Adicional Única del indicado Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, establece los requisitos que deberán reunir los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención -clasificados originariamente en el Grupo B- para poder integrarse en el Grupo A, entre ellos, el superar el concurso-oposición que convocará el Ministerio de Administraciones Públicas. Además, prevé que los funcionarios de dicha Subescala que no cumplan el requisito de titulación o antigüedad allí establecidos quedarán como categoría a extinguir en el Grupo B, con plenitud de derechos.

De la normativa transcrita, se infiere que el puesto de trabajo de Vicesecretaría, cuya creación y clasificación se dispone a través de la presente Resolución, ha de quedar adscrito, indistintamente, a los Grupos de titulación A y B, de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para garantizar el derecho a la promoción profesional tanto de los funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención que, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Disposición Adicional Única del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, se integrarán en el Grupo A, como de aquellos que quedarán como categoría a extinguir en el Grupo B.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

**RESUELVO:**

Primero.- Disponer, a petición del Ayuntamiento de Candelaria (provincia de Santa Cruz de Tenerife), la creación y clasificación del puesto de trabajo denominado Vicesecretaría, como puesto de colaboración inmediata al de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, adscrito a los Grupos de titulación A/B, de conformidad con las consideraciones realizadas en el cuerpo de la presente Resolución y con el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2003.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. O, potestativamente, a criterio del interesado, interponer en vía administrativa recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2004.-  
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

**Consejería de Economía y Hacienda**

**385** *ORDEN de 1 de marzo de 2004, por la que se delega el ejercicio de determinada competencia del Consejero de Economía y Hacienda.*

El artículo 83.4 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Ré-

gimen Económico Fiscal de Canarias expresa que “Los anexos IV y V de esta Ley se establecerán siguiendo la estructura del arancel aduanero de las Comunidades Europeas. Cuando se produzcan variaciones en la estructura del arancel aduanero de las Comunidades Europeas, el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias procederá a la actualización formal de las correspondientes referencias contenidas en los anexos IV y V de esta Ley. Tal actualización formal de referencias en ningún caso podrá implicar una modificación del contenido real de dichos anexos.”

Dado que las variaciones del arancel aduanero de las Comunidades Europeas se producen con habitualidad a través de Resoluciones del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se haría preciso que para una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la competencia expresada en el artículo 83.4 de la Ley 20/1991, sea delegada en el Director General de Tributos la competencia atribuida al Consejero competente en materia de hacienda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que tengo conferidas

**DISPONGO:**

Primero.- Delegar en el Director General de Tributos la competencia atribuida al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias por el artículo 83.4 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, para la actualización formal de las correspondientes referencias de los anexos IV y V de la misma Ley, cuando se produzcan variaciones en la estructura del arancel aduanero de las Comunidades Europeas.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

**386** *Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Resolución de 3 de marzo de 2004, por la que se deja sin efecto la convocatoria para el año 2004 de subastas de Pagarés de tesorería, correspondientes al programa de emisión 2002-2004, efectuada mediante Resolución de 22 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 216, de 5.11.03).*

Mediante la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, de 22 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 216, de 5.11.03), fueron convocadas las subastas para el año 2004 correspondientes al programa de emisión de pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias para el período 2002-2004, programa cuyas características generales y funcionamiento fueron establecidos por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 23 de noviembre de 2001 (B.O.C. nº 156, de 3.12.01; corrección de errores en B.O.C. nº 19, de 8.2.02).

No obstante lo anterior, la situación de los recursos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma no obliga, hoy -nada indica, además, que se vayan a producir cambios significativos en los meses venideros-, a acudir al mercado en busca de financiación, ni exige, tampoco, demandar fondos de manera continuada para cubrir previsible desfases transitorios de tesorería -finalidad a la que responde el programa de emisión-, al menos como para justificar la celebración de subastas periódicas.

En consecuencia, en ejercicio de la facultad que atribuye a la Viceconsejería de Hacienda y Planificación el artículo 4.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2001, citada,

#### RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la convocatoria de subastas de Pagarés efectuada en el apartado primero de la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, de 22 de octubre de 2003, por la que se hace público el calendario de subastas para el año 2004 correspondientes al programa de emisión de pagarés de tesorería 2002-2004, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se convocan aquéllas (B.O.C. nº 216, de 5.11.03). En consecuencia, queda suspendida la celebración de las subastas que, con arreglo al calendario que figura en el anexo de la Resolución de 22 de octubre de 2003, citada, deban tener lugar con posterioridad a la fecha en que surta efectos la presente Resolución.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2004.- El Viceconsejero de Hacienda y Planificación, Cosme A. García Falcón.

**387** *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 20 de febrero de 2004, por la que se hace público el resultado de la subasta ordinaria de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 19 de febrero de 2004, correspondiente al programa de emisión 2002-2004.*

El párrafo primero del número 1 del artículo 9 de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, de 23 de noviembre de 2001, por la que se determinan las características generales y el funcionamiento de un programa de emisión de Pagarés de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el período 2002-2004 (B.O.C. nº 156, de 3.12.01), establece que el resultado de las subastas se hará público en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que deberá contener, al menos, la información que recoge el número 2 de dicho precepto. Además, el número 3 del citado artículo 9 expresa la fórmula que deberá utilizarse para el cálculo del interés efectivo anual equivalente.

Resuelta por el Viceconsejero de Hacienda y Planificación, el día 19 de febrero de 2004, la vigesimosexta subasta ordinaria de Pagarés prevista en el programa 2002-2004, que constituye la segunda para el año 2004 publicado por Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, de 22 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 216, de 5.11.03), es necesario anunciar el resultado de la misma.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público lo siguiente:

Declarar desierta la subasta ordinaria de Pagarés de tesorería celebrada el día 19 de febrero de 2004 para todos los plazos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2004.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, Aurelio Ayala Fonte.

**Consejería de Sanidad**

**388** *ORDEN de 9 de febrero de 2004, por la que se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de la Salud.*

Mediante Orden de 19 de agosto de 1998, de esta Consejería, ampliada y corregida por varias Órdenes posteriores, se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 130, de 14 de octubre).

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (B.O.E. de 14 de diciembre), para proteger el tratamiento de los datos personales y de los derechos fundamentales, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente (artículo 20). Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Orgánica respecto de los ficheros de carácter personal gestionados por el Servicio Canario de la Salud y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se completa la relación de los ficheros gestionados por este Organismo con uno nuevo que amplía los ya declarados en las citadas Órdenes.

Por ello, y atendiendo a los principios de seguridad jurídica, consagrado por el artículo 9.3 de la Constitución Española y de protección a la intimidad personal, recogido en el artículo 18.1 del mismo texto legal y desarrollado por la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**DISPONGO:****Artículo 1.-** Creación del fichero.

El objeto de la presente Orden es ampliar el anexo de la Orden de 19 de agosto de 1998, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Servicio Canario de la Salud, creando un nuevo fichero en que se contienen datos de carácter personal que se describe en el anexo de esta Orden con la denominación de INFORMESALTA.

**Artículo 2.-** Régimen Jurídico.

El fichero automatizado que se relaciona en el anexo de esta Orden se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se dicten para él,

y están sujetos a todos los efectos a lo visto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como a las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables.

**Artículo 3.-** Obligaciones del órgano responsable.

El titular del órgano administrativo responsable del fichero creado por esta Orden, está obligado a:

a) Adoptar las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos obtenidos.

b) Adoptar todas las medidas conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

c) Adoptar las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos obtenidos se utilizan exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en cada caso con respecto a cada uno de los ficheros incluidos en los anexos de esta Orden.

d) Advertir a los cesionarios de los datos de su obligación de dedicarlos únicamente a la finalidad para la que son cedidos.

**Artículo 4.-** Oposición, acceso, rectificación o cancelación.

Los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación reconocidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, serán ejercitados de conformidad con lo dispuesto en la misma y en su normativa reglamentaria de desarrollo, ante el órgano competente para ello que se designa en el anexo de esta Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Única.* - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

## ANEXO I

<b>Nombre del fichero</b>	<b>INFORMESALTA</b>
Descripción y finalidad del fichero	Guardar la información de todos los informes de altas
Personas sobre las que se obtendrán datos	Pacientes ingresados en los diferentes centros del Complejo
Procedimiento de recogida de datos	Cumplimentación del formulario por las secretarías asistenciales
Estructura básica del fichero	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Número del informe (Único)</li> <li>-Número de Historia Clínica del paciente ingresado</li> <li>-Código del hospital donde está ingresado el paciente</li> <li>-Número de ICU</li> <li>-Fecha de Alta del paciente</li> <li>-Fecha de ingreso en el hospital</li> <li>-Motivo de Consulta</li> <li>-Antecedentes Personales</li> <li>-Antecedentes Familiares</li> <li>-Enfermedad Actual</li> <li>-Enfermedad Común</li> <li>-Analítica</li> <li>-Radiológica</li> <li>-Histología</li> <li>-Otras Exploraciones complementarias</li> <li>-Procedimientos Quirúrgicos</li> <li>-Evolución</li> <li>-Diagnóstico Principal</li> <li>-Otros diagnósticos</li> <li>-Recomendaciones Terapéuticas</li> <li>-Código del médico responsable del servicio</li> </ul>
Cesiones de datos de carácter personal	No se preveen
Órgano administrativo responsable del fichero	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno-Insular
Unidad administrativa ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición	Coordinación de Admisión, Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular
Medidas de Seguridad	Nivel Alto

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**389** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Directora, por la que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Presidenta, que delega en la Directora de este Organismo Autónomo determinadas competencias.*

El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo de carácter administrativo, creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 8, de 28.4.03), adscrito al departamento competente en materia de

empleo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que le corresponden, con carácter general, las funciones de ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, tiene como finalidad la aplicación de la política de empleo del Gobierno de Canarias y, en concreto, atender con carácter prioritario a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para su inserción laboral.

Al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficacia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas de Derecho público o privado, especialmente con las entidades municipales, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas en sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo (artículos 1 y 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo).

Por otra parte, el artº. 7.1.f) de la citada Ley 2/2003, establece la competencia de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo para celebrar convenios de cualquier naturaleza y cuantía y conceder ayudas y subvenciones en los términos establecidos en el artículo 7.1.e) de la reiterada Ley.

Vistas las disposiciones expuestas y en aras a conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes por parte del Servicio Canario de Empleo, resulta adecuado y necesario realizar la presente delegación de competencias al amparo del artº. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en virtud de lo preceptuado por el artº. 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Directora del Servicio Canario de Empleo las siguientes competencias:

1º) La facultad de dictar todas las Resoluciones correspondientes a las siguientes convocatorias:

- Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Presidenta, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 10 del P.O.C. 2000-2006) (B.O.C. de 30 de diciembre de 2003).

- Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Presidenta, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla e inmigrantes regularizados o en proceso de regularización, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 11 del P.O.C. 2000-2006) (B.O.C. de 30 de diciembre de 2003).

2º) La suscripción de los Convenios de Colaboración correspondientes a las siguientes convocatorias:

- Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Presidenta, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 10 del P.O.C. 2000-2006) (B.O.C. de 30 de diciembre de 2003).

- Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Presidenta, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla e inmigrantes regularizados o en proceso de regularización, mediante la suscripción de convenios de colaboración (Eje 44, Medida 11 del P.O.C. 2000-2006) (B.O.C. de 30 de diciembre de 2003).

Segundo.- La presente delegación de competencias se entiende sin perjuicio de la facultades de avocación de determinados expedientes por el órgano delegante.

Tercero.- Las resoluciones dictadas en virtud de las delegaciones dispuestas, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración, indicarán expresamente esta circunstancia, así como la presente Resolución y se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo, Águeda Montelongo González.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2004.- La Directora, Juliana García Vega.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

**730** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de febrero de 2004, por el que se modifican las condiciones del concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de limpieza de los Edificios de Servicios Múltiples I y II de Las Palmas de Gran Canaria, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se amplía el plazo de presentación de ofertas.*

## 1. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se modifica el apartado primero de la cláusula 5 (cinco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el contrato relativo a la prestación del servicio de limpieza de los Edificios de Servicios Múltiples I y II de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la misma redactada como se indica:

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP, deberá acreditarse la siguiente clasificación:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Nº I: EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES I DE LAS PALMAS	III	6	B
Nº II: EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES II DE LAS PALMAS	III	6	B
LOTES Nº I Y II	III	6	C

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP, deberá acreditarse la siguiente clasificación:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Nº I: EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES I DE LAS PALMAS	U	1	B
Nº II: EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES II DE LAS PALMAS	U	1	B
LOTES Nº I Y II	U	1	C

- Serán admitidos indistintamente tanto los certificados de clasificación expedidos tras la entrada en vigor del citado Reglamento, como los expedidos con antelación al mismo, siempre que tales clasificaciones continúen vigentes.

2. FECHA LÍMITE DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: 26 DE ABRIL DE 2004.

## 3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Fecha límite: se amplía el plazo de presentación hasta las 14 horas del día 26 de abril de 2004. Aquellas empresas que habiendo presentado en fecha anterior al presente anuncio el sobre número uno con el documento de clasificación empresarial en el Grupo M, ahora modificado deberán aportar ante el órgano de contratación nuevo documento de clasificación empresarial dentro de dicho plazo, que acredite que están en posesión de la clasificación ahora exigida, es decir:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Nº I: EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES I DE LAS PALMAS	U	1	B
Nº II: EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES II DE LAS PALMAS	U	1	B
LOTES Nº I Y II	U	1	C

Caso contrario serán excluidas de la licitación.

## 4. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, celebrándose a las 10 horas del día 10 de mayo de 2004.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2004.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

**Consejería de Sanidad**

**731** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 2 de marzo de 2004, por el que se corrige error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto mediante concurso: 2004-0-15 (contratación del servicio de limpieza del Hospital Juan Carlos I y de los locales y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín situadas en el Hospital Psiquiátrico -Hoya del Parrado-).*

La Consejera de Sanidad ha dictado resolución con fecha 22 de enero de 2004 para corregir error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto mediante concurso 2004-0-15 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 246, de fecha 18 de diciembre de 2003, es preciso proceder a su corrección:

Efectuar las rectificaciones que a continuación se señalan:

- En donde dice:
- Cláusula 6 del PCAP

“Un millón doscientos treinta y seis mil veintiún euros con noventa y dos céntimos (1.236.021,92 euros)”.

- Debe decir:

“Un millón quinientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos euros (1.591.432,00 euros)”.

- En donde dice:

- Cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Anexo I del PCAP.

- Cláusula 9 del PPT.

“ \* HOSPITAL JUAN CARLOS I

- de 8.736 jornadas completas de lunes a sábado de limpiador/a-encargado.

- de 240 jornadas completas anuales, domingos y festivos de limpiador/a.

- TOTAL 8.976 JORNADAS COMPLETAS ANUALES (LIMPIADOR/A, PEÓN, ENCARGADO)”.

- Debe decir:

“ \* HOSPITAL JUAN CARLOS I

- de 8.138 jornadas completas de lunes a sábado de limpiador/a.

- de 240 jornadas completas anuales, domingos y festivos de limpiador/a.

- de 598 jornadas completas de encargado.

- TOTAL 8.976 JORNADAS COMPLETAS ANUALES (LIMPIADOR/A, ENCARGADO)”.

Esta rectificación lleva implícito nuevos plazos de recepción de ofertas, siendo ahora su vencimiento: 23 de abril de 2004.

Fecha de envío del presente anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 3 de marzo de 2004.

La documentación del expediente en cuestión puede ser consultada en [www.gobiernodecanaria.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanaria.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2004.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**732** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo del servicio de limpieza en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución de la Directora de fecha 30 de diciembre de 2003, anuncia la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencias que tramita el expediente: Servicio de Administración General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: servicio de limpieza en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

2. Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución será de 1 año, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

3. Lotes: lotes I y II.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación, asciende a la cantidad de quinientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (502.654,88 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Clese, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 452.965,07 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2004.- La Directora (por Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), el Secretario General, Vicente Santana González.

**733** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo del servicio de vigilancia en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución de la Directora de fecha 30 de diciembre de 2003, adjudica la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencias que tramita el expediente: Servicio de Administración General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: servicio de vigilancia en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

2. Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución será de 1 año, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

3. Lote: primer lote (I).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación del lote I, asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y tres mil ciento setenta y nueve euros con trece céntimos (493.179,13 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Visor Seguridad, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación lote I: 414.800 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2004.- La Directora (por Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), el Secretario General, Vicente Santana González.

**734** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de marzo de 2004, de la Directora, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo del servicio de vigilancia en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.*

El Servicio Canario de Empleo, por Resolución de la Directora de fecha 30 de diciembre de 2003, adjudica la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de Empleo.

b) Dependencias que tramita el expediente: Servicio de Administración General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: servicio de vigilancia en las dependencias del Servicio Canario de Empleo en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

2. Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución será de 1 año, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

3. Lote: segundo lote (II).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación del lote II, asciende a la cantidad de trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa y seis céntimos (377.429,96 euros).

## 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Seguridad Integral Canaria, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación lote II: 377.198,68 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2004.- La Directora (por Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03), el Secretario General, Vicente Santana González.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

**735** *Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2004, que fija los porcentajes de participación insular en los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

La Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, establece en su artº. 5 los criterios de distribución entre las islas. Así, decaído el 5% que corresponderá a los Cabildos Insulares con destino al Fondo Insular para inversiones, la cantidad restante, se distribuirá:

- a) El ochenta y siete y medio por ciento, en forma directamente proporcional a la población.
- b) El dos por ciento, en forma directamente proporcional a la superficie.

c) El diez y medio por ciento, en atención al hecho insular, distribuyéndose un uno y medio por ciento a cada isla.

A estos efectos se utilizarán los siguientes datos:

a) Para la variable población, las cifras anuales de las revisiones de los padrones municipales de habitantes aprobados para el año a que se refieran los ingresos objeto de distribución.

b) Para la variable superficie, las cifras publicadas por el Instituto Geográfico Nacional.

El Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, establece que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al uno de enero de cada año.

Mediante Real Decreto 1.748/2003, de 19 de diciembre, se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2003, con efectos del 31 de diciembre de 2003.

Por ello resulta necesario proceder a la modificación de los porcentajes de reparto de los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en lo que se refiere al criterio poblacional, no así respecto a los criterios relativos al territorio y a la compensación del hecho insular, al no haber experimentado éstos modificación alguna.

En su virtud, oídos los Cabildos Insulares

**RESUELVO:**

Uno.- Los porcentajes de participación insular en los recursos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias quedan fijados en la siguiente forma:

ISLA	POBLACIÓN		SUPERFICIE	HECHO INSULAR	TOTAL
	Habitantes	%			
Gran Canaria	789.908	36,475865	0,408225	1,5	38,384090
Lanzarote	114.715	5,297236	0,240185	1,5	7,037421
Fuerteventura	74.983	3,462517	0,444800	1,5	5,407317
Tenerife	799.889	36,936762	0,182942	1,5	38,984842
La Palma	85.631	3,954213	0,099125	1,5	5,637155
La Gomera	19.580	0,904153	0,076644	1,5	2,503278
El Hierro	10.162	0,469254	0,548080	1,5	2,045898
<b>TOTAL</b>	<b>1.894.868</b>	<b>87,50</b>	<b>2,00</b>	<b>10,50</b>	<b>100,00</b>

Dos.- Los porcentajes de reparto fijados en el apartado anterior tendrán carácter provisional respecto de los recursos que se devenguen a partir del 1 de enero de 2004, siendo a cuenta del reparto definitivo que para el ejercicio 2004 resulte de la revisión anual de los padrones municipales.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2004.- El Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, Javier González Ortiz.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**736** *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2004, que emplaza a D. Marco Antonio Aguiar Castro y Dña. Manuela Sosa Perera, como posibles interesados en el expediente administrativo contra el silencio administrativo a la solicitud de 30 de agosto de 2003 y a los recursos potestativos de reposición de 5 de septiembre de 2003, dirigidos a la Dirección Territorial y Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, referente al procedimiento nº 554/03, promovido a instancias de Dña. Josefa Sánchez Betancor.*

Visto el oficio de la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, sobre requerimiento de emplazamiento de D. Marco Antonio Aguiar Castro y Dña. Manuela Sosa Perera, como posibles interesados en el expediente administrativo contra el silencio administrativo a la solicitud de 30 de agosto de 2003 y a los recursos potestativos de reposición de fecha 5 de septiembre de 2003, dirigidos a la Dirección Territorial y Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, referente al procedimiento nº 554/03, promovido a instancias de Dña. Josefa Sánchez Betancor.

Intentada la notificación del antedicho acto a los interesados de conformidad con el artículo 59

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosa la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en los artículos 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 59.4 de la Ley 30/1992 citada,

### **R E S U E L V O:**

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandada, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2004.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

### **Consejería de Sanidad**

**737** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de marzo de 2004, relativa a la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se procede a la baja en el registro de determinados centros y establecimientos sanitarios.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud que figura en el anexo, sin que haya podido ser practicada, y siendo desconocido el nuevo domicilio a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### **R E S U E L V O:**

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución que figura en el anexo a la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2004.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

### **A N E X O**

Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se ordena la baja en el Re-

gistro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias, del establecimiento de óptica, situado en la Avenida Primero de Mayo, 18, del término municipal de Puerto del Rosario.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acreditación, Evaluación y Concierto, p.a., la Jefa de Sección de Acreditación de Centros y Servicios de esta Dirección, relativa al expediente del establecimiento de óptica, situado en la Avenida Primero de Mayo, 18, del término municipal de Puerto del Rosario y cuyo titular es Vila, S.C.P.

En la que constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- Resolución nº 838/LP, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, de 22 de julio de 2003, por la que se concede a Vila, S.C.P., autorización de funcionamiento para el establecimiento de óptica, situado en la Avenida Primero de Mayo, 18, del término municipal de Puerto del Rosario. Figura inscrito en el Libro de Registro con el nº 2.720.

2.- Realizada visita de inspección con fecha 4 de diciembre de 2003 (Acta de Inspección nº 037/2003FU), se comprueba que el citado establecimiento ya no existe.

A los que son de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5.8.94), 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15.3.95) y 5.2.a) del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre (B.O.C. nº 129, de 6 de octubre), por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, es competente para resolver el Director del Servicio Canario de la Salud.

II.- El artículo 19 del Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, dispone que el titular o representante legal que quiera cerrar un centro, servicio o establecimiento sanitario, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección del Servicio Canario de la Salud, para proceder, cuando corresponda, a su baja en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias. Si bien en este caso, no fue comunicado dicho cierre, éste ha sido constatado mediante inspección, por lo que, en

cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 20.1 de mantener actualizado dicho Registro por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, procede su baja.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Proceder a la baja en el Registro de Centros, Servicios, Establecimientos y Actividades Sanitarias del establecimiento de óptica, situado en la Avenida Primero de Mayo, 18, del término municipal de Puerto del Rosario.

Segundo.- Notificar esta Resolución a Dña. Laurentina Carranza Delgado y D. Virgilio Valdivieso Hernández, en representación de dicha entidad, significándole que no es firme en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2003.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**738** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de febrero de 2004, por el que se notifica a Dña. Agnes Martínez Margalef, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Agnes Martínez Margalef que el expediente ADN1999GC00096 iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en Profesor Agustín Mi-

Ilares Carló, 18, 2º, Edificio de Usos Múltiples II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2004.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**739** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Valleseco "El Arado".*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Agricultores y Ganaderos de Valleseco "El Arado".

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Codeso, 2, 35340-Valleseco, Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: todos aquellos agricultores, ganaderos profesionales y no profesionales y productores de queso con capacidad de obrar y que manifiesten su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. José Gabriel Reyes González y D. Enrique Arencibia Hernández.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**740** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la Asociación Canaria de Concesionarios Toyota.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Concesionarios Toyota.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Lallermand, 34, 35600-Puerto del Rosario, Fuerteventura.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas o jurídicas con actividad de concesionario de vehículos Toyota no perteneciente al mismo accionariado de la empresa importadora de Toyota para Canarias, que distribuyan vehículos nuevos, recambios y talleres oficiales en el territorio canario, de los bienes y servicios distribuidos por Toyota.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. José A. Rodríguez Martínez, D. José L. Morera González, D. Elías Hernández Pimentel, D. Miguel Márquez Lamarque, D. Tito Mesa Cabrera, D. Eduardo Hernández Navarro y D. Alfonso Domínguez Montesdeoca.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**741** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la Asociación de Gestores Transportistas de Residuos Peligrosos, Aceites Usados y Derivados del Petróleo de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77),

y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

**DENOMINACIÓN:** Asociación de Gestores Transportistas de Residuos Peligrosos, Aceites Usados y Derivados del Petróleo de Canarias (A.G.T.R.P.A.U.D.P.C.).

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Comunidad Autónoma de Canarias.

**DOMICILIO:** Carretera Los Cuartos, 1, Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife.

**ÁMBITO PROFESIONAL:** todos los empresarios, sean personas jurídicas o físicas, cuya actividad esté incluida en el ámbito de la misma.

**FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN:** D. Carlos F. Pérez Martín, D. Olegario Mederos Rodríguez, D. Marcos Borges Álvarez, D. Roberto Martínez Trujillo y D. Miguel Ángel Hernández Bello.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**742** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, relativa al registro, depósito y publicación de la Asociación Canaria de PNL Programación Neurolingüística (PNLCAN).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00);

se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

**DENOMINACIÓN:** Asociación Canaria de PNL Programación Neurolingüística (PNLCAN).

**ÁMBITO TERRITORIAL:** Comunidad Autónoma de Canarias.

**DOMICILIO:** calle Velázquez, 5, 1º, Santa Cruz de Tenerife.

**ÁMBITO PROFESIONAL:**

- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

- Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

- Las personas jurídicas.

**FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN:** D. Juan Pedro Armas Donate, D. José Álvaro González Batista, Dña. M. Sandra Correa Marrero, Dña. Mónica González Delgado, Dña. Dácil Lorenzo Expósito, Dña. Sofía Robles Marrero, Dña. Cristina Rodríguez Díaz, D. Eduardo Solís García-Talavera, D. Rafael Mesa Rodríguez y D. Pedro Pablo Sánchez Castro.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

**743** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2004, relativa al depósito, registro y publicación de los Estatutos del Sindicato Médico Canario-Federación.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la confederación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Sindicato Médico Canario-Federación.  
 ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Horacio Nelson, 17, Santa Cruz de Tenerife, calle Luis Doreste Silva, 60, 1º, oficina 3, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: todos los Licenciados en Medicina y/o cirugía y de los titulados superiores que trabajen en asistencia sanitaria.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. César Rodríguez Maffiotte y D. Juan Peñate Hernández.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**744** *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2004, que notifica la Orden de 30 de septiembre de 2003, que declara la obligación de reintegro de la subvención concedida a la empresa Conor Canarias, S.L., con C.I.F. B38600177, según expediente SIC-TF-00/217.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por esta Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica sin que se haya sido recibida por el interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### R E S U E L V O:

1º) Notificar a la empresa Conor Canarias, S.L., la Orden de 30 de septiembre de 2003 (Libro 01 nº 69/30), que figura como anexo de esta Resolución.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la presente Orden para su publicación en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2004.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

#### A N E X O

Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la que se declara la obligación de reintegro de la subvención concedida a la empresa Conor Canarias, S.L., con C.I.F. B38600177, según expediente SIC-TF-00/217.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial para declarar la obligación de reintegro a la empresa Conor Canarias, S.L., expediente SIC-TF-00/217.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Planificación y Fomento Industrial.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio de 30 de noviembre de 2000 (Libro 1094, Folio 01), se concedió una subvención por importe de ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y un euros y cuarenta y nueve céntimos (182.241,49 euros), equivalente a 30.322.432 pesetas a la empresa Conor Canarias, S.L. para cubrir el 21% del proyecto fabricación de conductos y accesorios para instalaciones de ventilación y aire acondicionado de gran capacidad, de acuerdo con la Orden de 9 de junio de 2000, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial y de modernización tecnológica, y se aprueban las bases que regirán la misma, y modificada por Orden de 22 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 156, de 29 de noviembre).

2º) Por Resolución del Director General de Ordenación y Fomento Industrial de 29 de diciembre de 2000 (nº de registro 01/40/296), se dispuso el abono anticipado parcial de la subvención concedida a la citada empresa por importe de 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas). Como garantía, el beneficiario aportó el Mandamiento de constitución de depósitos-valores nº 100-2, referente al aval nº 14968 cuyo avalista es Caja General de Ahorros de Canarias.

3º) Posteriormente, por Resolución del Director General de Planificación y Fomento Industrial de 26 de julio de 2001 (nº de registro 01/43/132) se dispuso el segundo abono anticipado por importe de 110.887,83 euros (18.450.182 pesetas). Como garantía para responder de las obligaciones derivadas de la Orden de concesión del expediente referenciado, tal como establece el apartado 6 de las Condiciones Generales del anexo III de la citada Or-

den de concesión, el beneficiario aportó el Mandamiento de constitución de depósitos valores nº 185-8, constituido el 5 de febrero de 2001, correspondiente al aval nº 2611-092-010002, cuyo avalista es Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

4º) Por tanto, según lo expuesto en los dos párrafos precedentes, se abonó anticipadamente el importe de subvención, exceptuando la correspondiente a la obra civil, ascendiendo la cuantía abonada a 140.938,43 euros (23.450.182 pesetas). Esta subvención fue abonada con cargo a la PILA 94709101 "Incentivos a las Pymes", aplicación presupuestaria 2000.15.07.723C.770.21 para el primer pago y 2001.08.22.723C.770.21R para el segundo.

5º) Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Fomento Industrial de fecha 18 de febrero de 2003 (nº de registro 01/57/108) se declara el incumplimiento de condiciones a la empresa beneficiaria.

6º) Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 24 de marzo de 2003 (Libro 03.I), se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Conor Canarias, S.L., expediente SIC-TF-00/217.

7º) Visto que ambas órdenes de Incumplimiento e Inicio del procedimiento de reintegro, fueron notificadas al beneficiario en tiempo y forma, siendo éstas devueltas por la empresa en ignorado paradero, y por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, fueron expuestas en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 3 de julio de 2003, cumpliéndose con el preceptivo trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en el artº. 84.2 de la Ley anteriormente citada.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 35.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: "... d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada".

Asimismo, según el artº. 35.4, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Segunda.- El artículo 36.2 del citado Decreto 337/1997, establece que la resolución se dictará por el órgano concedente previa audiencia del interesado por un plazo no inferior a diez días.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## R E S U E L V O:

1.- Declarar la obligación a la empresa Conor Canarias, S.L., con C.I.F.: B38600177, de reintegrar la subvención abonada anticipadamente mediante Resolución de 29 de diciembre de 2000 (nº de registro 01/40/296), se dispuso el abono anticipado parcial de la subvención concedida a la citada empresa por importe de 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), y mediante Resolución de 26 de julio de 2001 (nº de registro 01/43/132), se dispuso el segundo abono anticipado por importe de 110.887,83 euros (18.450.182 pesetas), más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención como consecuencia del incumplimiento de justificar la aplicación de los fondos recibidos, en los términos que han resultado probados en esta Orden.

2.- Proceder subsidiariamente a la ejecución de los siguientes avales:

Aval nº 14968, emitido por la Caja General de Ahorros de Canarias, de fecha 12 de enero de 2001, que figura en depósito en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, según carta de pago con número de mandamiento 100-2 y por un importe de 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas).

Aval nº 2611-092-010002, emitido por el Banco Bilbao Vizcaya, de fecha 5 de febrero de 2001, que figura en depósito en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, según carta de pago con número de mandamiento 185-8 y por un importe de 110.887,83 euros (18.450.182 pesetas).

3.- Que la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica notifique a la empresa Conor Canarias, S.L., la presente disposición.

La obligación de reintegro establecida en esta Resolución, no exime de las demás responsabilidades

en que se haya podido incurrir, como consecuencia del incumplimiento del beneficiario, y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Contra la presente Orden, que pone fina a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo Órgano, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso con sede en Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**745** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 26 de enero de 2004, por el que se hace público el pre-deslinde de los terrenos de dominio público hidráulico del Barranco de Balito, en el término municipal de Mogán.- Expte. nº 336-D.C.P.*

A instancia de las entidades mercantiles Canary Concrete, S.A., Hormigones Premezclados, Hormigones Islas Canarias, S.L. y Grupo Olicán, como co-titulares del expediente, se ha dictado Decreto nº 041 REC por el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 26 de enero de 2004, en el que dispone aprobar la incoación del expediente de deslinde de acuerdo con la legislación vigente, del cauce público del Barranco de Balito, en el término municipal de Mogán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de pertinente aplicación, se hace público el pre-deslinde del precitado Barranco, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, cualquier persona física o jurídica que se considere afectada, pueda examinar el procedimiento y formular sus alegaciones, a cuyo efecto, el expediente y plano levantado estarán de manifiesto en el Departamento de Recursos del Consejo Insular

de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante el período de información pública y en horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2004.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

#### **Cabildo Insular de La Gomera**

**746** *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 30 de enero de 2004, relativo a la concesión de una ayuda económica, específica y nominada a Dña. Demetria Delfina Chinae Correa.*

Por Resolución de la Presidencia del Consejo, de fecha 21 de enero de 2004, se concedió una ayuda económica, específica y nominada a Dña. Demetria Delfina Chinae Correa, por razones humanitarias, y por un importe de 6.000,00 euros.

Lo que se hace público según lo previsto en el artículo 17.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el régimen general de ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

San Sebastián de La Gomera, a 30 de enero de 2004.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

**747** *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 2 de febrero de 2004, relativo a la convocatoria y las bases para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral fijo, de cuatro plazas de Auxiliar de Mantenimiento vacantes en la plantilla del personal laboral.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 13, del día 29 de enero de 2004, se publicó la convocatoria y las bases para la provisión, mediante concurso-oposición y en régimen laboral fijo, de cuatro (4) plazas de Auxiliar de Mantenimiento vacantes en la plantilla del personal laboral de este Organismo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

San Sebastián de La Gomera, a 2 de febrero de 2004.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

## **Cabildo Insular de Lanzarote**

**748** *ANUNCIO de 19 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Los Aljibes, situado en las inmediaciones del cruce de Tahíche-Costa Teguisse y Arrecife-Teguisse, en la localidad de Tahíche, en el término municipal de Teguisse.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote, ha dictado la Resolución nº 1929/03, de fecha 9 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Los Aljibes, situado en las inmediaciones del cruce de Tahíche-Costa Teguisse y Arrecife-Teguisse, en la localidad de Tahíche, en el término municipal de Teguisse, Lanzarote.

Se abre un período de información por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan y quieran examinarlo y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situado en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 19 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

**749** *ANUNCIO de 19 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble que alberga la sede de la Fundación César Manrique, conocido como el Taro de Tahíche, en el término municipal de Teguisse.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote, ha dictado la Resolución nº 1934/03, de fecha 9 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble que alberga la sede de la Fundación César Manrique, conocido como el Taro de Tahíche, en el término municipal de Teguisse, Lanzarote.

Se abre un período de información por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan y quieran examinarlo y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situado en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 19 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

**750** *ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Bajo el Risco, en el término municipal de Haría.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución nº 1970/03, de fecha 11 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Bajo el Risco, en el término municipal de Haría, Lanzarote.

Se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan o quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situada en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 20 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

**751** *ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Tiagua, situado en el sureste de ese núcleo poblacional, término municipal de Teguisse.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución nº 2046/03, de fecha 17 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Tiagua, situado en el sureste de ese núcleo poblacional, término municipal de Tegui-se, Lanzarote.

Se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan o quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situada en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 20 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

**752** *ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor de Guatisea, término municipal de San Bartolomé.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución nº 2056/03, de fecha 17 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor de Guatisea, término municipal de San Bartolomé, Lanzarote.

Se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan o quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situada en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 20 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

**753** *ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor de La Santa, situado en la costa oeste de Lanzarote, en el término municipal de Tinajo y de Tegui-se.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución nº 2058/03, de fecha 17 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor de La Santa, situado en la costa oeste de Lanzarote, en el término municipal de Tinajo y de Tegui-se y cerca del núcleo poblacional de La Santa, Lanzarote.

Se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan o quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situada en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 20 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

**754** *ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica de ámbito submarino, a favor de El Río.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución nº 2060/03, de fecha 17 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica de ámbito submarino, a favor de El Río, brazo de mar que separa la isla de Lanzarote de La Graciosa, en el ámbito territorial de Canarias.

Se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan o quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situada en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 20 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

**755** *ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Órzola, situado en la costa norte de Lanzarote, término municipal de Haría.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado la Resolución nº 2093/03, de fecha 19 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Paleontológica, a favor del yacimiento paleontológico de Órzola, situado en la costa norte de Lanzarote, término municipal de Haría, cerca del núcleo poblacional del mismo nombre hasta el área de la Fuente de Gusa en la costa oeste.

Se abre un período de información pública de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan o quieran examinar el expediente y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situada en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 20 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Laguna**

**756** *EDICTO de 18 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de procedimiento de divorcio nº 115/03.*

D. Juan Manuel Pérez Ramos, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirá consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

Dña. Matilde Flores Esquivias, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de los de La Laguna y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de procedimiento de divorcio nº 115/03 promovidos por D. Pedro Carlos Izquierdo y en su representación la Procuradora de los Tribunales Sra. Pilar Reboso, contra Dña. Ramona Terrero Leyva, en solicitud de que se decrete el divorcio de los cónyuges, en base a lo dispuesto en el artº. 86.2 del Código Civil, y

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sra. Pilar Reboso en nombre y representación de D. Pedro Carlos Izquierdo contra Dña. Ramona Terrero Leyva, rebelde en la causa, y en consecuencia debo declarar y declaro disuelto el matrimonio por divorcio de los litigantes con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y en particular los siguientes:

1º) La disolución del régimen económico matrimonial.

2º) La revocación de los consentimientos y poderes que se hayan otorgado recíprocamente los cónyuges.

3º) No procede hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestan-

do la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demanda cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en La Laguna, a 18 de febrero de 2004.-  
El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.